

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2854430 / DOC 2721087 /

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA
LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE
INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34445 /

SANTIAGO, 15 de abr. de 21

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta O.P. N° 107993, de fecha 09.03.2021, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de prórroga de autorización como Organismo de Certificación para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

2° Que mediante Resolución Exenta N° 29050, de fecha 06.05.2019, esta Superintendencia autorizó, por un período de 24 meses, al Organismo de Certificación INGCER S.A., para certificar los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

3° Que el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN), a la fecha no ha concluido con el proceso de ampliación de acreditación solicitada por la empresa INGCER S.A.

4° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntando el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Materiales para Baja Tensión

Producto	Protocolo de análisis y/o ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
<ul style="list-style-type: none"> - Interruptor automático unipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A. - Interruptor automático bipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A. - Interruptor automático tripolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A. - Interruptor automático tetrapolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A. 	PE N°3/03 01.10.2018	IEC 60898-1:2015	1, 2, 3, 5 y 6

3° La presente Resolución será válida por un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras el Organismo de Certificación de productos eléctricos ING CER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/ERCH/erch

Distribución:

- ING CER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Página Web de SEC
- Oficina de Partes (107993)
- Transparencia Activa
- Archivo UMOL: /erojas/REX ING CER OC_PRÓRROGA(107993)
- Caso N°1586023